SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA

Prestar el Servicio de transporte escolar para los estudiantes de Instituciones Oficiales residentes en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

ANEXO REQUISITOS HABILITANTES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES

A. REQUISITOS HABILITANTES

1. EXPERIENCIA

1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

Ver pliego de condiciones anexo.

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en el código 78111800 transporte de pasajeros por carretera. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

De los contratos aportados para la Experiencia General, deberá acreditar su experiencia especifica hasta con dos (2) de los contratos ejecutados, los cuales deberán tener como objeto y/o alcance el servicio de transporte escolar y la sumatoria de los mismos deberá ser equivalente por lo menos al 80% del valor del presupuesto oficial.

El proponente plural deberá acreditar deberá acreditar su experiencia especifica hasta con dos (2) de los contratos ejecutados, los cuales deberán tener como objeto y/o alcance el servicio de transporte escolar y la sumatoria de los mismos deberá ser equivalente por lo menos al 80% del valor del presupuesto oficial.

1.3. EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, al menos un integrante del proponente plural deberá acreditar como mínimo el 50% de la experiencia requerida. En todo caso cada uno de los integrantes deberá aportar al menos un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente a través del formato Conformación de Proponente Plural, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

• El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

• En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.

• En caso de ser adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal, este deberá acreditar ante el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, el correspondiente RUT

de forma inmediata una vez la DIAN lo expida, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.

• De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Distrital, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

• Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

• Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

• En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

2. RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE:

El proponente deberá anexar la resolución vigente a la presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en el Decreto 348 de 2015, 1079 de 2015, y resolución 264 de 2020.

3. LISTADO DEL PARQUE AUTOMOTOR

El proponente deberá aportar listado del parque automotor vigente donde figure la capacidad transportadora de la empresa para servicio especial de pasajeros expedida por el sistema integrado de información del Ministerio de Transporte, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso contractual.

4. CAPACIDAD TRANSPORTADORA:

El proponente deberá aportar resolución de la capacidad transportadora vigente, de la empresa para servicio especial de pasajeros, expedida por el Ministerio de Transporte.

En dicha resolución se deberá acreditar como mínimo el ochenta por ciento (80%) de la totalidad del parque automotor requerido, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.6.3.4. del Decreto 1079 de 2015.

5. VEHÍCULOS OFERTADOS

Los vehículos ofertados por cada proponente deben ser relacionados en el formato Vehículos Ofertados:

Número licencia de tránsito y lugar de expedición Placa
Marca Modelo
Tipo de Vehículo Tipo de combustible
Fecha de matrícula inicial Capacidad
Nombre y cédula del propietario o NIT
Número tarjeta de operación y empresa afiladora SOAT (vigencia)
Revisión tecno mecánica. (Vigencia)
Póliza de responsabilidad civil extracontractual.
Certificado por marca de vehículos, con la tecnología Euro o eléctrico de cada uno de los vehículos, de acuerdo con el porcentaje exigido.

La relación presentada en el formato Vehículos Ofertados deberá corresponder estricta, única y totalmente a los vehículos de los cuales se adjuntan las copias de las licencias de tránsito, revisión tecno mecánica, tarjetas de operación, pólizas y SOAT.

Nota 1: Al menos el treinta por ciento (30%) de los vehículos acreditados por el proponente debe contar con tecnologías euro 4 o superior que permiten la optimización de la combustión para el mejoramiento de los niveles de NOx (óxido de nitrógeno) y MP (material particulado), para cumplir los requisitos sobre la disminución de emisiones.

Nota 2: El oferente deberá incluir, por lo menos dos (2) vehículos eléctricos propios con capacidad superior a 20 pasajeros, en cumplimiento del Decreto 1221 de 2016.

El oferente proponente plural deberá incluir, por lo menos en sumatoria dos (2) vehículos eléctricos propios con capacidad superior a 20 pasajeros, en cumplimiento del Decreto 1221 de 2016.

El Distrito solicitará aclaración en caso de presentarse diferencias entre el formato vehículos ofertados y los documentos soporte para cada vehículo. La información relacionada y los soportes de las copias de los documentos de cada vehículo deberán ser legibles.

6. RUNT:

El proponente deberá aportar copia del pantallazo legible del RUNT de cada vehículo presentado que contenga:

Placa del vehículo
N° de Licencia de Tránsito
Estado del vehículo
Tipo de servicio
Clase de vehículo
Información general del vehículo
Datos técnicos del vehículo
Póliza SOAT
Póliza de RC
Certificado de revisión técnico-mecánica

7. EXPEDICIÓN DE LA TARJETA DE PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS

Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá aportar con la oferta, copia totalmente visible y legible de las licencias de tránsito de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio. Se verificará la placa, marca, fecha de matrícula inicial, capacidad, número licencia de tránsito, modelo. Este documento será el soporte de verificación de la ficha técnica.

8. CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

El proponente deberá presentar "LA CARTA DE INTENCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL" en caso de que se haga uso de LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL para acreditar la capacidad transportadora requerida.

El proponente solo podrá aportar convenios de colaboración para apalancar hasta el 40% de la totalidad del parque automotor solicitado, de conformidad con el parágrafo tercero del artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 478 de 2021.

9. CERTIFICACIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES

El proponente deberá garantizar que cada uno de los vehículos que presta el servicio cuenta con la revisión técnico-mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental, por lo tanto, el proponente deberá aportar, el Certificado de revisión técnico- mecánica y gases.

Lo anterior en cumplimiento de los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, creados a través del Acuerdo 016 de 2020 reglamentado mediante el Decreto 310 de 2022.

10. CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA

El proponente deberá aportar el documento en mención, con lo cual se compromete con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización.

11. CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

Teniendo en cuenta el análisis técnico realizado, el proponente deberá aportar debidamente diligenciado y firmado el formato de compromiso de cumplimiento de criterios de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable.

12. SEDE EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

Con el fin de tener eficiencia en la operación del servicio y garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, administrativos y logísticos, el proponente o uno de los integrantes de la estructura plural deberá acreditar que cuenta con domicilio principal o sucursal o agencia o establecimiento de Comercio en Medellín o en el Área Metropolitana del Vallé de Aburrá, para acreditar el presente requisito el proponente deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cada recorrido consta de desplazamiento desde el punto de origen cerca al lugar de residencia de los alumnos hasta la institución educativa y su retorno al terminar la jornada académica, estas sólo se podrán prestar durante los días hábiles del calendario escolar.

Cada recorrido incluye el servicio de monitor de ruta por parte de la empresa, el servicio se prestará durante los días hábiles según el calendario escolar definido por la Secretaría de Educación para la vigencia 2026.

La Secretaría de Educación requiere para la prestación del servicio de transporte escolar, los tipos de vehículos que se indican a continuación.

Se requieren 272 vehículos distribuidos en las siguientes categorías:

210 vehículos tipo bus, de servicio público, modelo 2014 o superior con una capacidad mínima de 31 pasajeros y máxima de 50 pasajeros, de los cuales el 30% deberán ser modelo 2014 a 2016; el 30% deberán ser modelo 2017 a 2019 y el 40% restante deberán ser modelo 2020 en adelante.

16 vehículos tipo bus o buseta, de servicio público, modelo 2014 o superior con una capacidad mínima de 21 y máxima de 30 pasajeros, de los cuales el 30% deberán ser modelo 2014 a 2016; el 30% deberán ser modelo 2017 a 2019 y el 40% restante deberán ser modelo 2020 en adelante.

44 vehículos tipo microbús, de servicio especial, modelo 2014 o superior con una capacidad mínima de 10 pasajeros y máxima de 20 pasajeros, de los cuales el 30% deberán ser modelo 2014 a 2016; el 30% deberán ser modelo 2017 a 2019 y el 40% restante deberán ser modelo 2020 en adelante.

Ruta Especial: se deberá contar con capacidad de contratación de transporte para personas con discapacidad o movilidad reducida cuya ruta y autorización deberá ser aprobada previo inicio de operación por la supervisión del contrato y viabilizado técnica y financieramente por la Secretaría de Educación. Se requieren 2 vehículos tipo camioneta, para la prestación del servicio de estas rutas especiales.

Es de anotar que el proponente para participar y para la ejecución del contrato, deberá tener como mínimo el treinta por ciento (30%) de la totalidad del parque automotor requerido, con tecnologías Euro 4 o superior.

Igualmente se menciona que en cumplimiento del Decreto 1221 de 2016, el proponente deberá poner a disposición del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, 2 vehículos eléctricos tipo bus/ buseta de mínimo 21 pasajeros para cubrir algunas de las rutas determinadas, estos deberán ser propiedad del oferente y estar vinculadas a su parque automotor, lo anterior deberá acreditarse en la propuesta. En este sentido, la entidad aclara que no puede solicitar el total del porcentaje establecido por la norma, no obstante, la entidad propendiendo por el uso de tecnologías limpias y cumplir en cierta medida dichas disposiciones, solicita un porcentaje de carros con tecnologías Euro 4 o superior y la inclusión de por lo menos dos (2) vehículos eléctricos.

- **NORMAS EURO**

Las normas Euro son aquellas en las que se establecen límites para las emisiones de gases contaminantes que se generan por el uso de vehículos. Estos límites son determinados por la Unión Europea y se ajustan frecuentemente.

Norma Euro 4
Se propone modificar o mejorar el catalizador de la normativa Euro 1, y se debe cumplir con las siguientes regulaciones:

Emisiones de CO (monóxido de carbono) = 0.50 g/km Emisiones de hidrocarburos (HC) = 0.30 g/km Emisiones de óxido nitroso (NOx) = 0.25 g/km

Norma Euro 5
Reguló el uso de filtros antipartículas obligatorios en los vehículos diésel.

Norma Euro 6
Es la norma más reciente en este ámbito y establece unas emisiones de 80 mg/km de NOx para las mecánicas Diesel. Es obligatorio tener instalados catalizadores SCR con Adblue

Las Rutas se clasifican según las características de la prestación del servicio, tanto del tipo de zona de cobertura (urbana o rural), trayecto, restricciones de las vías (pendiente, ancho de vía, capa de rodadura, obstáculos en la vía) y la capacidad de maniobrar con seguridad los vehículos y sitios para reversar.

- **RUTAS:**

RUTA TIPO A: Ruta escolar de servicio urbano, que se presta en zonas de la ciudad de Medellín y sus corregimientos en trayectos de vía dentro de la misma comuna y con pendientes bajas y moderadas, maniobrables por los vehículos tipo bus.

RUTA TIPO B: Ruta escolar de servicio urbano, que se presta en zonas de la ciudad de Medellín y sus corregimientos, en trayectos de vía con desplazamientos por varias comunas entre el origen del recorrido y la Institución educativa, con pendientes bajas y moderadas, maniobrables por los vehículos tipo bus.

RUTA TIPO C: Ruta escolar de servicio urbano, que se presta en los corregimientos de la Ciudad de Medellín, en trayectos de vías veredales con desplazamientos por varias veredas entre el origen del recorrido y la Institución educativa, con pendientes moderadas, maniobrables por los vehículos tipo bus.

RUTA TIPO A-Q: Ruta escolar de servicio urbano, que se presta en zonas de la ciudad de Medellín y sus corregimientos en trayectos de vía dentro de la misma comuna y con pendientes bajas y moderadas, maniobrables por los vehículos tipo buseta.

RUTA TIPO B-Q: Ruta escolar de servicio urbano, que se presta en zonas de la ciudad de Medellín y sus corregimientos, en trayectos de vía con desplazamientos por varias comunas entre el origen del recorrido y la Institución educativa, con pendientes bajas y moderadas, maniobrables por los vehículos tipo buseta.

RUTA TIPO C-Q: Ruta escolar de servicio urbano, que se presta en los corregimientos de la Ciudad de Medellín, en trayectos de vías veredales con desplazamientos por varias veredas entre el origen del recorrido y la Institución educativa, con pendientes moderadas, maniobrables por los vehículos tipo buseta.

RUTA TIPO A-R: Ruta escolar de servicio urbano, que se presta en algunas zonas y corregimientos de la Ciudad de Medellín en trayectos de vía pendientes altas y restricciones para maniobrar por el ancho de las vías o sitios para reversar, que requieren ser prestados en vehículos tipo microbús.

RUTA TIPO B-R: Ruta escolar de servicio urbano, que se presta en los corregimientos de la Ciudad de Medellín en trayectos de vía desde las veredas hasta la zona urbana con pendientes altas y restricciones para maniobrar por el ancho de las vías o sitios para reversar, que requieren ser prestados en vehículos tipo microbús.

RUTA TIPO C-R: Ruta escolar de servicio rural, que se presta en los corregimientos a la Ciudad de Medellín, en trayectos de vía con desplazamientos por diferentes veredas entre el origen del recorrido y la Institución educativa, pendientes altas, en vías sin pavimentar y

restricciones para maniobrar por el ancho de las vías o sitios para reversar, que requieren ser prestados en vehículos tipo microbús.

TIPO DE RUTA CLASE DE VEHÍCULO

Tipo A BUS DE 31 - 50 PASAJEROS
Tipo B BUS DE 31 - 50 PASAJEROS
Tipo C BUS DE 31 - 50 PASAJEROS
Tipo A-Q BUS Y/O BUSETA DE 21-30 PASAJEROS
Tipo B-Q BUS Y/O BUSETA DE 21-30 PASAJEROS
Tipo C-Q BUS Y/O BUSETA DE 21-30 PASAJEROS
Tipo A-R MICROS DE 10-20 PASAJEROS
Tipo B-R MICROS DE 10-20 PASAJEROS Tipo
C-R MICROS DE 10-20 PASAJEROS

RUTA ESPECIAL 1: Esta ruta se presta en cumplimiento del fallo de tutela en segunda instancia del Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín con radicado 05001430300220230-00296 00, Sentencia No. 262 para el traslado de un (1) estudiante con movilidad reducida, hacia la Institución Educativa Barrio Olaya Herrera.

Esta ruta especial se prestará en vehículo tipo camioneta con las siguientes especificaciones técnicas:

CAMIONETA
Capacidad pasajera: Hasta cinco (5)
Modelo: Año 2014 o superior
Cilindraje: Igual o superior a 1000 CC
Tipo combustible: Diesel, gasolina, gas natural vehicular (GNV).
Horas de servicio: Cuatro (4) diarias

RUTA ESPECIAL 2: Camioneta doble cabina con VOLCO/ WAGON/ PANEL - capacidad pasajeros: hasta 4, modelo: 2014 o superior, cilindraje: igual o superior a 1000 CC, tipo combustible: Diesel, gasolina, gas natural vehicular (GNV), la cual deberá contar con un mecanismo que permita el ascenso y descenso de una silla de ruedas del vehículo y que cuente con los elementos que garanticen la estabilidad de la silla durante el recorrido.

Igualmente, se encuentran incluidos los recorridos de los estudiantes de instituciones educativas oficiales que dentro de su formación tienen clases adicionales de Medias Técnicas. Es de anotar que estos servicios podrán ser atendidos con los mismos vehículos que se contemplan inicialmente ya que dicho traslado se realiza durante el horario escolar,

ya que los estudiantes de media técnica son estudiantes de Instituciones Educativas, técnicas que les permiten educarse en diferentes artes u oficios, mientras cursan el bachillerato.

También se presupuesta el servicio de transporte para los eventos académicos, lúdicos, culturales, tecnológicos y todos aquellos que aportan a la formación integral relacionados con los diferentes programas del Distrito, entre los cuales se encuentran: Fiesta del Libro y la Cultura, Festival del Libro Infantil, Festival Buen Comienzo, Posesión de Líderes estudiantiles, en el Marco de Jornada Escolar Complementaria se tienen eventos asociados al programa ONU, Formación y articulación con diferentes secretarías como Medio Ambiente Complementaria, actividades articuladas con el despacho de la Primera Dama, Reconocimientos Académicos, formación continua y encuentros territoriales con los líderes estudiantiles de diferentes IE del Distrito, entre otras actividades que surgen a lo largo de la vigencia y que están directamente relacionada con el proceso educativo.[

En cuanto a la prestación de los servicios de transporte requeridos para los eventos académicos, lúdicos, culturales, tecnológicos y todos aquellos que aportan a la formación integral relacionados con los diferentes programas de la Secretaría de Educación, se concertará previamente con la supervisión del contrato, la logística necesaria para su desarrollo, así como los costos de cada uno de ellos. Es de anotar que, de requerirse eventualmente el servicio para salidas extracurriculares, por fuera de la jornada escolar, dicho servicio, deberá ser aprobado previamente por la supervisión del contrato. Para la atención de dichas actividades se tendrá como referencia los tipos de rutas especificados anteriormente.

Adicionalmente, dentro de los objetivos del proceso se contempla la movilización de los estudiantes cuando se activan planes de contingencia para la adecuación o construcción de una Institución Educativa Oficial, garantizando la prestación en el servicio educativo, por lo que basados en los antecedentes de los contratos anteriores, se hace necesario proyectar un mínimo de rutas adicionales para la prestación del servicio, a partir de la implementación de planes de contingencia que se presenten durante la vigencia y que puedan deberse a la intervención por adecuación o construcción en las instalaciones de las sedes educativas que lo requieran y donde se haga necesario el traslado de estudiantes a otras instalaciones para continuar así con la prestación ininterrumpida del servicio educativo.

Basados en los antecedentes del contrato, se proyectan 12 rutas adicionales para la prestación del servicio a partir de la implementación de los planes de contingencia, que se presenten durante la vigencia y que puedan deberse a la intervención por adecuación o construcción en las instalaciones de las sedes educativas que lo requieran y donde se haga

necesario el traslado de estudiantes a otras instalaciones, para continuar así con la prestación ininterrumpida del servicio educativo.

Cabe mencionar que, durante este cuatrienio, el Distrito tiene contemplado la ejecución de Planes de Contingencia en un 30% de los Establecimientos Educativos, realizando intervenciones locativas desde tres grandes proyectos:

- Restitución parcial de establecimientos educativos
- Establecimientos educativos para mantenimientos integrales, o intervenciones de mayor magnitud (por tamaño o necesidades
- Establecimientos educativos para intervención con mantenimiento general (preventivo y correctivo).

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación Medellín podrá aumentar o disminuir el número de vehículos. Así mismo, podrá modificar, eliminar o incluir rutas de acuerdo con las necesidades del servicio y las solicitudes de transporte que se deban satisfacer. Es de anotar que esto deberá ser concertado con el contratista, de acuerdo con el tipo de ruta a atender y a la disponibilidad de vehículos con lo que se cuenten al momento de la solicitud.

- **CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL**

Los proponentes podrán hacer uso de los CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL para acreditar la capacidad transportadora requerida, en cuyo caso, los vehículos que se presenten bajo esta figura deben cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 del 2015. Si el proponente hace uso de esta opción para completar la capacidad transportadora solicitada en el presente proceso, deberá presentar la CARTA DE INTENCIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, relacionando todos y cada uno de los vehículos que se postulan dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, la no suscripción completa, incluida la firma del representante legal de cada una de las empresas que se comprometen a la suscripción del convenio o aquellos vehículos no relacionados en el mencionado documento dará lugar a que los vehículos se entiendan como no presentados.

En caso de resultar adjudicatario, el oferente no podrá interpretar la recepción por parte de la Entidad de la carta de intención de suscripción de un convenio de colaboración empresarial como la aceptación del mismo (concepto previo), esto según lo contemplado en el artículo 2.2.1.6.3.4 del Decreto 1079 de 2015, para lo cual el proponente adjudicatario deberá suscribir el convenio posteriormente a la adjudicación y presentarlo, a través de la interventoría o supervisión delegada, antes del inicio de operaciones del contrato adjudicado.

El convenio de colaboración dentro de su clausulado deberá contener la exigencia de póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare los daños a terceros ocasionados en virtud del cumplimiento del objeto del presente contrato en cuantía no inferior a 100 SMMLV por persona y póliza contractual propia del contrato de transporte en cuantía no inferior a 100 SMMLV por persona, dando cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos 348 de 2015 y 1079 de 2015.

El proponente solo podrá recibir en convenio para la operación una flota máxima del 40% de su parque automotor vinculado con tarjeta de operación vigente, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.6.3.4. del Decreto 1079 de 2015.

- **PRESUPUESTO OFICIAL**

Se ha definido el presupuesto oficial del proceso, de la siguiente manera:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Estudio previo
Objeto: Prestar el Servicio de transporte escolar para los estudiantes de Instituciones Oficiales residentes en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

VALOR TARIFAS SUBASTA 2026

TIPO VEHICULO	TIPO RUTA	VALOR RECORRIDO SUBASTA	RECORRIDOS POR DIA	VALOR DIA	DÍAS DE SERVICIO	VALOR TOTAL
BUS	A	$ 791.124	87	$ 68.827.774	100	6.882.777.384
BUS	B	$ 858.691	79	$ 67.836.550	100	6.783.654.996
BUS	C	$ 951.991	78	$ 74.255.287	100	7.425.528.747
BUS/BUSETA	A-Q	$ 776.405		$ -	100	-
BUS/BUSETA	B-Q	$ 850.261	27	$ 22.957.057	100	2.295.705.716
BUS/BUSETA	C-Q	$ 921.130	2	$ 1.842.260	100	184.225.979
MICROBUS	A-R	$ 732.782	6	$ 4.396.690	100	439.668.958
MICROBUS	B-R	$ 921.792	45	$ 41.480.620	100	4.148.062.043
MICROBUS	C-R	$ 986.295	64	$ 63.122.886	100	6.312.288.644
CAMIONETA	ESP TIPO A	$ 369.709	1	$ 369.709	100	36.970.887
CAMIONETA	ESP TIPO B	$ 554.563	1	$ 554.563	100	55.456.330
Proyección de atención por intervención en infraestructura física a través de planes de contingencia						-
Atención por intervención en infra. física y Planes de Contingencia	C	$ 951.991	12	$ 11.423.890	100	1.142.389.038
TOTAL			**402**	**357.067.287**	**SUBTOTAL**	**$ 35.706.728.722**
Salidas Pedagógicas						$ 683.377.725
VALOR TOTAL						**$ 36.390.106.447**

NOTA: La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial. El presupuesto se irá ejecutando de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por el contratista, lo que no obliga al Distrito de Medellín a ejecutar la totalidad de los recursos si la demanda de vehículos no lo amerita.

VALOR A SUBASTAR - SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS

TIPO VEHICULO	TIPO RUTA	VALOR RECORRIDO SUBASTA
BUS	A	$ 791.124
BUS	B	$ 858.691
BUS	C	$ 951.991
BUS/BUSETA	A-Q	$ 776.405
BUS/BUSETA	B-Q	$ 850.261
BUS/BUSETA	C-Q	$ 921.130
MICROBUS	A-R	$ 732.782
MICROBUS	B-R	$ 921.792
MICROBUS	C-R	$ 986.295
CAMIONETA	ESP TIPO A	$ 369.709
CAMIONETA	ESP TIPO B	$ 554.563
VALOR A SUBASTAR		**$ 8.714.742**

NOTA: Considerando que las unidades a adquirir podrán variar, la base de evaluación del criterio precio y la forma de presentación de la oferta por parte del proponente, será la SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS EXCLUIDO IVA; en todo caso, el valor ofertado no podrá superar el valor por ítem establecido, la sumatoria de precios unitarios, ni el valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación.

Finalizado el evento de Subasta Electrónica, la Administración Distrital procederá a distribuir el precio final de la oferta del proponente en primer lugar, proporcionalmente en cada uno de los ítems que conforman el presupuesto, con base en el descuento total obtenido respecto del presupuesto oficial.

DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Tener disponibilidad permanente de los vehículos durante toda la atención de las rutas que se estipulan en el contrato, teniendo en cuenta que dichas rutas se realizan en los horarios establecidos por cada institución educativa, durante los días hábiles del calendario escolar, por lo que no se prestará el servicio de transporte escolar, en horarios que no se tengan establecidos por la institucionalidad y tampoco se prestará dicho servicio los días sábados, domingos y festivos, o durante los periodos de vacaciones o receso escolar.

Los horarios para cubrir la totalidad de las rutas establecidas serán concertados entre la Secretaría de Educación y los Rectores de la diferentes Instituciones Educativas, de acuerdo con las necesidades de las mismas. En caso de que se presente alguna eventualidad, los vehículos deberán estar disponibles para cubrirla de manera inmediata.

EMBLEMAS VEHÍCULOS COMBUSTIBLES LIMPIOS

En consideración a la circular 202160000048 del 5 de marzo de 2021, los vehículos con tecnologías limpias (híbridos, eléctricos y con conversión a gas natural vehicular GNV) deberán marcarse con adhesivos que informen constantemente a la ciudad que utilizan este tipo de tecnologías y de esta manera apoyar la concientización ciudadana frente a los temas de calidad del aire.

DOCUMENTACIÓN PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista deberá presentar la información de los vehículos al día siguiente de la publicación de la resolución de adjudicación y previa a la firma del contrato, la cual se surtirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación. La información debe contener el listado de los vehículos que fueron aprobados en la evaluación técnica de la propuesta, registrando la verificación de datos del vehículo y el conductor, en el formato o plataforma que en su momento suministre el Distrito de Medellín o las entidades descentralizadas.

Es de anotar que la información de los vehículos aprobados reposa en la propuesta presentada, sin embargo, cada vez que se tenga una novedad al respecto del vencimiento de alguno de los documentos del vehículo exigidos, o del cambio de conductores o monitoras, se deberá remitir en el respectivo informe mensual, con los respectivos soportes. Si en el transcurso del contrato se generan cambios se deberá informar oportunamente para que la supervisión del contrato realice la respectiva verificación de información y posterior aprobación, con el fin de no afectar la prestación del servicio y los conductores o propietarios deben recibir la inducción y orientación pertinente para ello.

LOS VEHÍCULOS

Cada vehículo deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: Equipo de carretera completo (llantas de repuesto, herramientas, botiquín, extintor, tacos, banderolas, entre otros).

Contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas para el transporte escolar 2.2.1.6.5.1 decreto 1079 del 2015.

Garantizar la revisión Técnico-Mecánica de acuerdo a la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre - Ley 769 de 2002, Artículos 50 al 54 y Decreto 019 de 2012 Articulo 201 al 202.

Cumplir con el mantenimiento preventivo determinado por la norma y el mismo es realizado máximo cada dos meses según lo contemplado en la Resolución 378 de 2013 expedida por el Ministerio de Transporte.

Estar dotados de dispositivos GPS (Global Positioning System) o Sistema de Posicionamiento Global GPS y, que estén siempre en perfecto funcionamiento.

Portar los documentos legales reglamentarios y tenerlos vigentes, entre ellos: original del formato único del extracto del contrato celebrado con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, licencia de tránsito, original de la tarjeta de operación, original del seguro obligatorio de accidentes de tránsito, original de la licencia de conducción del operador del vehículo, original del certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases, original del carné de las pólizas de responsabilidad civil extracontractual.

Los vehículos de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor Especial que se dediquen al transporte de estudiantes, además de los colores y distintivos señalados en el artículo 2.2.1.6.10.1 del decreto1079 de 2015, deberán tener pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Igualmente, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda “Escolar”.

Garantizar el buen funcionamiento de elementos vitales como: frenos, luces, llantas, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva, silletería y salidas de emergencia (vidrio de emergencia removible, martillo para la ruptura de los vidrios, claraboyas superiores en buen estado y habilitadas para su apertura en caso de emergencia), entre otros.

Dar cumplimiento a lo prescrito por el Artículo 6 de la Ley 2393 de 2024 del 26 de Julio de 2024, según el cual: *“Los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, CUYO objeto sea la prestación del servicio de transporte escolar, contarán con un término de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para adaptar y adecuar los vehículos a la nueva normatividad.*

Capacidad del vehículo. Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha homologación del vehículo y en la licencia de tránsito de conformidad con el artículo 2.2.1.6.6.3.del decreto 1079 de 2015, y con el artículo 27 del Código Nacional de Tránsito terrestre-Ley 769 de 2002.

Todos los vehículos deben presentar óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior.

Tener disponibilidad permanente de los vehículos durante toda la atención de las rutas que se estipulan en el contrato, teniendo en cuenta que dichas rutas se realizan en los horarios establecidos por cada institución educativa, durante los días hábiles del calendario escolar, por lo que no se prestará el servicio de transporte escolar, en horarios que no se tengan establecidos por la institucionalidad y tampoco se prestará dicho servicio los días sábados, domingos y festivos, o durante los periodos de vacaciones o receso escolar.

MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS

El contratista deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones y el mantenimiento necesarios a los vehículos, tanto preventivas como correctivas y suministrar por cuenta propia los gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizando el buen estado técnico y mecánico, según lo contemplado en la normatividad vigente del Ministerio de Transporte.

En caso de avería, daño, caso fortuito o fuerza mayor en un vehículo que este prestando el servicio, el contratista deberá sustituirlo inmediatamente garantizando que el cambio o sustitución, no genere interrupción en la labor, función o actividad oficial, además de conservar las mismas o mejores características. Se deberá allegar dentro de los tres (3) días antes del inicio de ejecución del contrato, la relación de vehículos destinados para tal fin y sus respectivos documentos, en el siguiente orden:

1. Matrícula
2. Tarjeta de Operación
3. Seguro SOAT
4. Revisión Técnico-Mecánica
5. Póliza RC Extracontractual donde el monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV
6. Nombre y cédula del propietario o NIT
7. Formato Único de Extracto del Contrato # FUEC (Art. 6 Resolución 0001069 de 2015)
8. Ficha de la revisión preventiva bimensual
9. Dispositivo de velocidad

10. Y los demás que la supervisión considere necesario

Igualmente, el Contratista deberá acreditar el estado técnico mecánico de los vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010 y las normas que lo modifiquen.

CONDUCTORES

Los conductores requeridos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.10.3. del Decreto 1079 de 2015 y con las siguientes condiciones:

Los conductores no tendrán ninguna relación laboral con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

El conductor que preste el servicio debe reunir las siguientes condiciones, verificadas por el Contratista quien deberá tener disponible la hoja de vida, con toda la información necesaria, a la hora de cualquier requerimiento:
Experiencia mínima de tres (3) años, certificada en el servicio de transporte público terrestre automotor especial acreditada con certificaciones laborales de empresas públicas y/o privadas.

Uniforme distintivo de la empresa contratista y carné que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce.

Licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia.

Paz y salvo o acuerdo de pago, por concepto de multas e infracciones de tránsito expedido por la autoridad competente con una vigencia no mayor a un mes anterior a la fecha de inicio de la ejecución del contrato.

Certificado médico ocupacional o Certificado médico laboral periódico de conformidad con lo exigido en la normatividad laboral para acreditar el estado y condiciones de salud del trabajador.

Antecedentes judiciales: ninguno.

Que no posea inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores: por lo que deberá consultar la página de la Policía Nacional para el efecto https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

Tener conocimiento y dominio de la nomenclatura de la ciudad.

Deberá presentarse oportunamente según la hora y lugar de las rutas previamente establecidas.

No podrá presentarse en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias psicoactivas o bajo efectos de medicamentos que disminuyan su capacidad en la prestación del servicio.

Deberá tener pleno conocimiento de la normativa de tránsito, para así cumplirla a cabalidad.

Deberá conocer las rutas asignadas, el punto de partida del recorrido y el punto de llegada del mismo.

Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar los documentos legales necesarios tanto del vehículo como del conductor.

Además, cada conductor deberá poseer en todo momento durante la prestación del servicio los siguientes elementos de comunicación: Celular o radio teléfono con sistema de manos libres, que se encuentre activado y en funcionamiento; ya que las programaciones de las rutas pueden presentar variaciones.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito con el vehículo o conductor, el contratista deberá reemplazarlo de inmediato sin entorpecer la prestación del servicio, informando de inmediato al supervisor del contrato, cual conductor queda en reemplazo y a qué teléfono debe comunicarse. El vehículo debe ser de las mismas características y el conductor deberá tener el perfil y disposición solicitada.

LOS RECORRIDOS ESTABLECIDOS EN LAS RUTAS ESCOLARES

Los alumnos se recogerán en los puntos y horarios establecidos por la Secretaría de Educación y serán trasladados a la Institución Educativa respectiva y regresados al lugar de recogida donde serán recogidos por sus Padres de Familia o Acudientes. Se debe tener en cuenta que dichos recorridos se realizan en los horarios establecidos por cada institución educativa, durante los días hábiles del calendario escolar, por lo que no se prestará el servicio de transporte escolar, en horarios que no se tengan establecidos por la institucionalidad y tampoco se prestará dicho servicio los días sábados, domingos y festivos, o durante los periodos de vacaciones o receso escolar.

Solo con previa autorización de la Secretaría de Educación se podrán cambiar, modificar y/o cancelar las rutas que se describen en el ANEXO RUTAS.

Todo cambio de horario deberá ser informado por parte del rector de la institución, con un día de anticipación a la empresa, para garantizar la logística y normal funcionamiento de la prestación del servicio.

LOS MONITORES DE RUTA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015 “los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios”, igualmente el monitor de ruta deberá realizar todas las actividades definidas en el mencionado artículo.

El contratista deberá verificar frente a los monitores de ruta lo siguiente:

Que no tenga Antecedentes judiciales: por lo que deberá consultar la página de la Policía Nacional para el efecto https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/.

Que no posea inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores: por lo que deberá consultar la página de la Policía Nacional para el efecto https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

Igualmente, el contratista deberá capacitar al personal en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo y de primeros auxilios.

La prestación del servicio de transporte incluye el monitor por vehículo por todos los recorridos, quien deberá cumplir con las siguientes condiciones:

El monitor de ruta se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y del ascenso y descenso del vehículo.

Registrar la asistencia de los estudiantes de forma diaria y suministrar dicha información al contratista para su consolidación semanal y posterior envío a la Secretaría de Educación el tercer día hábil de la semana siguiente.
Entregar los objetos encontrados en la ruta al coordinador de transporte del establecimiento educativo.

Garantizar que cada estudiante ocupe un puesto de acuerdo a lo establecido en el ítem capacidad del vehículo, por lo cual en ningún caso se admitirán estudiantes de pie o más personas que el número de sillas disponibles.

Portar el uniforme de la Empresa y plenamente identificados con su respectivo carnet.

Ayudar a los estudiantes con el ascenso y descenso del vehículo, verificando que el mismo sea seguro.

El contratista seleccionado deberá contar con la disponibilidad de herramientas tecnológicas y de personal necesarios para el registro y actualización permanente de la información de los vehículos, conductores y monitoras, que participan en el contrato, en los sistemas de información que para este fin disponga el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Así mismo el contratista deberá registrar todas las novedades que se presenten con conductores, monitoras y vehículos a través del sistema dispuesto por el Distrito y/o las entidades descentralizadas.

SEDE EN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

Con el fin de tener eficiencia en la operación del servicio y garantizar la disponibilidad de los recursos técnicos, administrativos y logísticos, el proponente o uno de los integrantes de la estructura plural deberá acreditar que cuenta con domicilio principal o sucursal o agencia o establecimiento de Comercio en Medellín o en el Área Metropolitana del Vallé de Aburrá, para acreditar el presente requisito el proponente deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

C. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
El contratista estará obligado a:

• Cumplir con la normativa que fija los lineamientos para la Prestación del Servicio de Transporte escolar en el país.

• Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín y acordes con las necesidades de la administración.

• Dar cubrimiento a la totalidad de las rutas establecidas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de acuerdo con las necesidades específicas y atender las modificaciones cuando sean solicitadas.

• Enviar semanalmente el tercer día hábil de la semana siguiente vía correo electrónico a la supervisión del contrato, la información correspondiente a la asistencia de los estudiantes beneficiarios de la estrategia de transporte escolar de cada institución educativa. Dicha información deberá ser detallada de forma diaria indicando el nombre completo del estudiante, número documento y tipo de documento de identidad, jornada, grado, grupo, así como el nombre de la Institución Educativa, Sede Educativa y ruta a la que pertenece. En caso de presentarse alguna anomalía durante este lapso de tiempo, deberá ser incluida en el informe.

• Contar con el número de vehículos para el cubrimiento de la totalidad de las rutas establecidas con la documentación del vehículo vigente. Todos los vehículos deberán tener disponibilidad permanente para el cumplimiento del objeto del contrato, teniendo en cuenta que dichas rutas se realizan en los horarios establecidos por cada institución educativa, durante los días hábiles del calendario escolar, por lo que no se prestará el servicio de transporte escolar, en horarios que no se tengan establecidos por la institucionalidad y tampoco se prestará dicho servicio los días sábados, domingos y festivos, o durante los periodos de vacaciones o receso escolar.

• Disponer de vehículos autorizados para la prestación del servicio de transporte especial para personas con movilidad reducida. La implementación de este servicio se realizará sólo en caso de que se presente la demanda y ésta sea autorizada por la Supervisión del Contrato.

• Contar con el número de conductores con vinculación laboral a la empresa, afiliados a seguridad social, para la operación de los vehículos en la totalidad de las rutas establecidas, certificando las condiciones de selección anteriormente expuestas.

• Garantizar que el conductor y la monitora estén debidamente uniformados y plenamente identificados con su respectivo carné como afiliado a la empresa transportadora.

• Garantizar la identificación de los vehículos destinados a la prestación del servicio que contengan el escudo de armas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, la identificación de la prestación del servicio y número del contrato y en el vidrio principal los escudos del Distrito, previa aprobación de diseño por parte de la supervisión del contrato y la Secretaría de Comunicaciones; estas identificaciones deberán ser aportadas y a cargo de la empresa contratista de manera que se garantice la devolución de las mismas

por parte de conductores y/o propietarios al momento de la terminación en la prestación del servicio. Los vehículos sólo podrán portar esta identificación en los horarios de prestación del servicio.

• Sustituir el vehículo en caso de eventualidad, garantizando la no interrupción del servicio de transporte y las mismas calidades exigidas en las especificaciones técnicas.

• Realizar dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la factura en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el pago por los servicios prestados a los conductores y monitores que hayan venido ejecutando el contrato durante dicho período.

• Aportar a partir del segundo mes de ejecución, con la factura de cobro los soportes de dichos pagos, los cuales se convertirán en documento indispensable para proceder a la autorización de pago de la factura presentada.

• Tener disponibilidad permanente de los vehículos durante toda la atención de las rutas que se estipulan en el contrato, teniendo en cuenta que dichas rutas se realizan en los horarios establecidos por cada institución educativa, durante los días hábiles del calendario escolar, por lo que no se prestará el servicio de transporte escolar, en horarios que no se tengan establecidos por la institucionalidad y tampoco se prestará dicho servicio los días sábados, domingos y festivos, o durante los periodos de vacaciones o receso escolar.

• Contar con sistema de posicionamiento global -GPS incluidos los dispositivos y software que permita administrar los datos de los vehículos tales como velocidad y posicionamiento geográfico.

• Acreditar el estado técnico y mecánico de los vehículos para el cubrimiento de la totalidad de las rutas, mediante certificados expedidos por un Centro de Diagnóstico Automotor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010.

• Anexar las fichas de las revisiones preventivas bimensuales vigentes sobre el estado técnico y mecánico de la totalidad de los vehículos que cubren las rutas establecidas, para garantizar el óptimo estado de los vehículos, de acuerdo a como lo establece la Resolución 315 de 2013.

• Garantizar la prestación del servicio en los horarios establecidos por la Instituciones Educativas sin perjudicar a los beneficiarios.

• Los horarios para cubrir la totalidad de las rutas establecidas serán concertados entre la Secretaría de Educación y los Rectores de la diferentes Instituciones Educativas, de acuerdo con las necesidades de las mismas. En caso de que se presente alguna eventualidad, los vehículos deberán estar disponibles para cubrirla de manera inmediata.

• Sólo podrán hacer uso del servicio de transporte escolar las personas definidas por la Secretaría de Educación a través de la supervisión del contrato, en ningún caso una persona distinta a los listados podrá ingresar a los vehículos.

• Colocar a disposición de cada una de las rutas vehículos con la capacidad necesaria para la movilización de los estudiantes.

• Presentar las acciones adelantadas para la implementación del Plan de Seguridad Vial de acuerdo con el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 20223040040595 de 2022, “Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones”.

• Mantener vigente durante la ejecución del contrato, el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, según lo establecido en el Decreto 056 de 2015, así como los seguros de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual, donde el monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 1079 de 2015 para el servicio público de transporte terrestres automotor especial.

• Presentar mensualmente a la Supervisión un informe de las novedades ocurridas durante el servicio de transporte y que hayan sido reportadas por los monitores de ruta, para realizar seguimiento.

• Entregar mensualmente, un documento donde el Contratista certifique que validó y verificó, que ninguno de los conductores y monitoras adscritos al proceso, posee inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores.

• El contratista tiene la responsabilidad durante la ejecución del contrato, de implementar acciones que incorporen criterios de sostenibilidad ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto del acuerdo metropolitano 06 de abril 30 de 2015.

• Efectuar los pagos parciales mensuales de acuerdo a los días de servicio efectivamente prestados y a las rutas requeridas certificadas por el Rector de cada Institución Educativa o por la Secretaría de Educación al respecto de las actividades extracurriculares.

• Los recorridos deben realizarse conforme al artículo 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015.

• En cumplimiento del Decreto 1221 de 2016, el contratista deberá poner a disposición del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para algunas de las rutas establecidas, por lo menos 2 vehículos eléctricos.

• El contratista deberá certificar que hace mantenimiento del parque automotor en lugares certificados por la autoridad ambiental competente, que realicen el manejo de aceites usados, baterías, llantas usadas. Para ello el contratista deberá presentar al supervisor certificado de disposición final de residuos peligrosos dentro de los primeros diez (10) días del inicio del contrato.

Lo anterior en cumplimiento de los lineamientos de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, creados a través del Acuerdo 016 de 2020 reglamentado mediante el Decreto 310 de 2022.

• La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio del vehículo cuando a su criterio se evidencie que su estado mecánico, presentación y aseo no cumple con lo establecido. Los cambios se deben realizar en término de 24 horas, contados a partir del momento que la supervisión lo solicite.

Adaptar y adecuar los vehículos de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2393 de 2024 y acreditarlo a la supervisión una vez entre en vigencia el termino de implementación previsto en la citada Ley.

• Los estudiantes serán recogidos por el transporte escolar en el punto de encuentro establecido por la secretaria de Educación y serán llevados a las Instituciones Educativas correspondientes. Una vez termine la jornada escolar, los estudiantes serán recogidos en las Instituciones Educativas y llevados al punto de origen, en donde serán recogidos por sus padres de familia o acudientes.

• El contratista deberá disponer de un coordinador administrativo, quien será su representante en la ejecución específica del contrato. Esta persona deberá realizar informe de cierre mensual previo a la presentación de la correspondiente factura o documento equivalente, reporte de novedades, actualización permanente de las bases de datos, sistemas de información que disponga el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y todas las actividades que permitan el correcto desarrollo del contrato; además, servir de enlace con el supervisor y enlaces de transporte del contrato a fin de facilitar la comunicación entre las partes.

COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 016 DEL 2020 “Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado”. Para el cumplimiento de los criterios planteados en los modelos de compra pública presentados en los anexos 3, 4 y 5 del Decreto Reglamentario 0310 del 2022, se deberá entregar los documentos o medios de verificación solicitados.

• Gestión integral de residuos (Llantas, baterías): El contratista deberá entregar el residuo de llantas a un sistema de recolección de gestión ambiental de llantas usadas. Las baterías deberán entregarse a un plan posconsumo aprobado por la ANLA. El medio de verificación será la declaración juramentada del oferente donde especifique los programas posconsumo a los cuales entrega los residuos, verificación durante la ejecución del contrato. (Resolución 1326 de 2017, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS).

• Los talleres de servicio automotriz que sean contratados para el mantenimiento de vehículos deberán garantizar un correcto manejo y disposición final de las grasas, aceites, estopas y demás residuos sólidos que se generen en el mantenimiento, lo anterior se verificará por parte del supervisor mediante los certificados de disposición final o aprovechamiento de residuos sólidos generados expedido por el gestor autorizado, donde se evidencie claramente la empresa prestadora del servicio de transporte de donde provienen los residuos generados. (Decreto 1076 de 2015 Titulo 6 o la normativa que lo sustituya).

• Aceites usados deberán ser entregados a un gestor que cuente con licencia ambiental; así como la empresa que movilice los aceites debe contar con el registro de movilizador de aceites usados. El medio de verificación será el certificado de disposición final de los aceites y la licencia ambiental del gestor de los aceites usados (de conformidad con el Decreto 1076 de 2015).

• El Contratista debe contar con el permiso de vertimientos del lugar donde se realice el lavado de autos, sea propio o sea tercerizado. El medio de verificación será Permiso de vertimiento vigente o en trámite por la autoridad ambiental competente. (Resolución 0631 de 2015).

• Presentar evidencias de buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua y energía, así como disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las

emisiones producidas por el servicio de mantenimiento. El medio de verificación serán registros o informes por parte del contratista.

• Contar con sistemas de tratamiento de aguas residuales, separación de las aguas pluviales y las residuales, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, tales como: trampa de grasa, cárcamo, desarenador, caseta de lodos o pozo séptico, así como los sistemas de drenaje en funcionamiento. El medio de verificación será la declaración juramentada (Resolución 0631 de 2015).

• Contar con el registro ante el IDEAM como generador de residuos peligrosos cuando genere más de 10 Kg/mes, en caso de generar menos de esta cantidad presentar el cálculo de la media móvil.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

• Esta obligación será verificada por el supervisor, con los siguientes documentos:
• La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
• Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
• Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento

En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

EL CONTRATISTA, FACULTA EXPRESAMENTE AL DISTRITO PARA:

• Exigir los soportes de pago, por los conceptos anteriormente citados en las obligaciones del contratista, durante la vigencia del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente.
• Exigir, a través de la Supervisión, cuando sea requerido las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador en favor de cualquiera de sus conductores durante el plazo contractual.
• Aportar a partir del segundo mes de ejecución, con la factura de cobro los soportes de los pagos y aportes a seguridad social de los conductores y monitoras, asociados al contrato, los cuales acepta que se convertirán en documento indispensable para proceder a la autorización de pago de la factura presentada.
• Retener los pagos que el contratista tenga a su favor, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social, parafiscales, salarios, prestaciones sociales o cualquier otra obligación de carácter laboral pendiente a los conductores y monitoras.
• Garantizar los pagos por todos los conceptos laborales contemplados en el literal anterior, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda con cargo a las sumas adeudadas al Contratista, sin que ello implique que el Distrito se convierta en empleador o que sustituya las obligaciones laborales a cargo del contratista.
• El Distrito de Medellín podrá realizar cambios previa concertación con el enlace de transporte de cada dependencia; es decir, en la cantidad, desplazamientos y tipo de vehículos, de acuerdo con la necesidad y cubrimiento del servicio, según las especificaciones técnicas.
• Solicitar durante la ejecución de este el cambio de cualquier vehículo y/o conductor, sin que con esto interfiera en la operación normal de la empresa.
• Solicitar el cambio de vehículo cuando la administración lo solicite a través del Supervisor del contrato, en los plazos establecidos.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
Estará obligado a:
• Revisar y verificar los pagos por los conceptos anteriormente citados en las obligaciones del contratista, durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo definido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
• Exigir, a través de la Supervisión, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador en favor de cualquiera de sus conductores durante el plazo contractual.

• Hacer verificación aleatoria y sin previo aviso de cualquier obligación contractual a través de la supervisión del contrato o sus delegados para este propósito incluyendo verificación de beneficiarios en el lugar de ingreso a la institución educativa o cualquier punto de recogida segura.
• Solicitar durante la ejecución del contrato el cambio de cualquier vehículo cuando éste no cumpla con las especificaciones exigidas.
• Verificar el cumplimiento del Decreto 1072 SGSST y resolución 312 de 2019.
• Verificar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
• Entregar al contratista la información sobre las rutas y recorridos establecidos para prestar el servicio de transporte escolar.
• Verificar que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales incluidos dentro del anexo técnico y las especificaciones técnicas en cumplimiento de los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado, consignados en el acuerdo 016 de 2020.
- En caso de que el salario mínimo de la vigencia siguiente a la de la fecha del contrato supere el IPC para el año correspondiente (2027), la entidad, de manera automática, ajustará el componente de salarios que se ve afectado por dicho incremento.

XIOMARA MARGARITA URREA JIMÉNEZ
Técnica